



ACTA CFP N° 11/2010

ACTA CFP N° 11/2010

En Buenos Aires, a los 7 días del mes de abril de 2010, siendo las 17:00 horas, se reúne el CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP) en la sede ubicada en Av. Paseo Colón 922, 1° piso, oficina 102, Capital Federal.

Se encuentran presentes: el Suplente del Presidente del CONSEJO FEDERAL PESQUERO (CFP), Ing. Marcelo Santos, el Representante del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO (MRECIyC), Ministro Holger Martinsen, el Representante del PODER EJECUTIVO NACIONAL (PEN), Sr. Carlos Cantú, el Representante de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE (SAyDS), Lic. Oscar Padin, y los Representantes de las provincias con litoral marítimo: el Representante de la Provincia de BUENOS AIRES, Ing. Horacio Tettamanti, el Representante de la Provincia de RIO NEGRO, Sr. Daniel Lavayén, el Representante de la Provincia de CHUBUT, Lic. Omar Rapoport, el Representante de la Provincia de SANTA CRUZ, Lic. Rodolfo Beroiz, y el Representante de la Provincia de TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR, Sr. Eduardo Bauducco.

Asimismo se encuentran presentes: los Representantes Suplentes de la SAyDS, Ing. Jorge Khoury y Lic. Silvia Giangioffe, el Representante Suplente de la Provincia de Buenos Aires, Dr. Lisandro Belarmini, el Representante Suplente de la Provincia de Chubut, Sr. Hugo Steconi, el Representante Suplente de la Provincia de Santa Cruz, Lic. Juan Carlos Braccalenti, y el Representante Suplente de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, Méd. Vet. Juan Antonio López Cazorla.

Por la Secretaría Técnica del CFP concurren, la Secretaria Técnica Lidia Prado, la Secretaria de Actas, Lic. Karina Solá Torino, y el Asesor Letrado, Dr. Alejo Toranzo.

Con un quórum de NUEVE (9) miembros presentes, se da inicio a la sesión plenaria y se procede a la lectura del Orden del Día previsto para la presente reunión:

1. VIEIRA
 - 1.1. Nota INIDEP N° 0382 (06/04/2010) adjuntando:
Informe Técnico INIDEP N° 10/2010: "*Vieira Patagónica Sector Sur. Evaluación de biomasa año 2010. Unidades de Manejo 5, 6 y 7*".
 - 1.2. Nota de WANCHESE ARGENTINA S.A. y GLACIAR PESQUERA S.A. (22/03/2010 ingresada al CFP el 25/03/2010) solicitando modificación en la vigencia de las CMP de las unidades de manejo.
2. VARIADO COSTERO



ACTA CFP N° 11/2010

- 2.1. Nota de la Cámara Argentina de Armadores de Buques Pesqueros de Altura y de la Unión de Intereses Pesqueros Argentinos (5/04/2010) manifestando su posición respecto de las medidas de manejo de variado costero.
- 2.2. Nota de la Cámara de la Industria Pesquera Argentina y el Consejo de Empresas Pesqueras Argentinas (5/04/2010) elevando propuesta del plan de manejo y administración del variado costero en la zona de “El Rincón”.
- 2.3. Nota de la Coordinación de Gestión de Pesquerías (ingresada 05/04/2010) a la DNCP adjuntando informe sobre operatoria flota de variado costero.
- 2.4. Resolución N° 27/09.
3. INACTIVIDAD COMERCIAL
 - 3.1. Nota CUDAP S01:0027993/2010: Recurso de reconsideración de ANTONIO BARILLARI S.A.(16/03/2010 ingresada al CFP el 23/03/2010) contra lo dispuesto en el punto 2.2. del Acta CFP N° 7/2010, respecto de la justificación de la inactividad comercial de los b- p NEPTUNO (M.N. 0918) y CORMORAN (M.N.01611). Petición de audiencia.
4. CUOTIFICACION
 - 4.1. Transferencia de CITC - Resolución CFP N° 24/09: Nota CUDAP S01:0028882/2010 de BERTOSA S.A. (15/03/2010 ingresada 29/03/2010) solicitando aprobación de transferencia de CITC de merluza común del b-p DON ROSARIO G (M.N. 02354) al b-p CALIZ (M.N. E/T).
 - 4.2. Reserva Social - Resolución CFP N° 23/09 – Provincia de Santa Cruz:
 - 4.2.1. Nota SPyAP N° 64/2010 de la Provincia de Santa Cruz (01/04/2010) solicitando asignación de Reserva Social de merluza común.
 - 4.2.2. Nota SPyAP N° 65/2010 de la Provincia de Santa Cruz (05/04/2010) referida a la asignación de Reserva Social del buque EL VENCEDOR (M.N. 02619).
5. CAPTURA INCIDENTAL DE AVES MARINAS
 - 5.1. “Plan de Acción Nacional para Reducir la Interacción de Aves con Pesquerías” elaborado en el marco del Plan de Acción Internacional de FAO.
6. LANGOSTINO
 - 6.1. Resolución CFP N° 7/02: Exp: S01:0081224/04: Nota SSPyA (05/04/2010) remitiendo presentación del señor Vicente Jorge DI IORIO, armador del b-p “TENIENTE CORONEL ROMEO ARALDE” (M.N. 01532) con solicitud de restitución del permiso de pesca de langostino.
7. CALAMAR
 - 7.1. Nota de CAIPA, CEPA y Cámara de Armadores de Buques Pesqueros de Altura (07/04/2010) referida a la pesca de calamar al norte del 44° S.
8. PROYECTO PESQUERO



ACTA CFP N° 11/2010

8.1. Exp. S01:0102770/2010: Nota DNCP (05/04/2010) elevando petición de FISHING WORLD S.A. y KALEU KALEU S.A. de reformulación de los proyectos pesqueros de los b-p SANTIAGO I (M.N. 02280) y SCOMBRUS (M.N. 0509).

9. TEMAS VARIOS

9.1. Oficio de la Fiscalía Federal de Primera Instancia N° 1 de Mar del Plata solicitando informe sobre permisos de pesca de buques.

9.2. Copia de la Nota de la Unión de Intereses Pesqueros Argentinos (9/03/2010) a la Delegación Argentina en la CTMFM referida a la actividad con red de media agua o cerco en la zona de veda establecida por Resolución ZCP N° 10/09.

9.3. Nota de SERVICIOS PORTUARIOS ROSALEÑO S.A. (5/04/2010) solicitando audiencia.

1. VIEIRA

1.2. **Nota INIDEP N° 0382 (06/04/2010) adjuntando:
Informe Técnico INIDEP N° 10/2010: “Vieira Patagónica Sector Sur.
Evaluación de biomasa año 2010. Unidades de Manejo 5, 6 y 7”.**

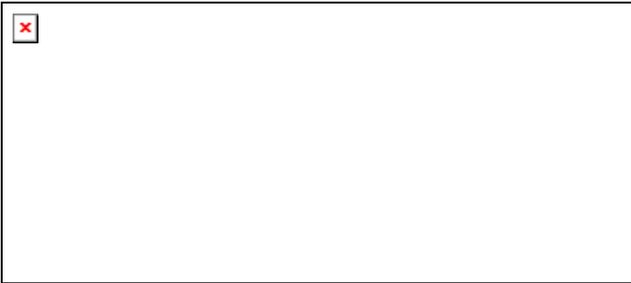
Se toma conocimiento del informe de referencia en el que se presenta la evaluación de biomasa de vieira patagónica correspondiente a los bancos de las Unidades de Manejo (UM) 5, 6 y 7, con los datos obtenidos en la campaña realizada entre los días 3 y 8 de marzo de 2010 con el buque ATLANTIC SURF III (M.N. 02030).

El INIDEP recomienda habilitar a la pesca las Unidades de Manejo 5, 6 y 7 en su conjunto, en los niveles de biomasa de vieira entera de talla comercial correspondientes al 40% del límite inferior de las biomazas medias estimadas, y propone mantener habilitada a la pesca la Unidad de Manejo 4, estableciendo una captura precautoria de 1.000 t de vieira entera de talla comercial en la misma.

A partir de las recomendaciones efectuadas por el INIDEP se da tratamiento a un proyecto de resolución a través del cual:

1) Se establece la Captura Máxima Permissible -CMP- de vieira patagónica (*Zygochlamys patagonica*) entera y de talla comercial correspondiente al Sector Sur, por el lapso de UN (1) año contado del día 1° de julio de 2010 al día 30 de junio de 2011, en las siguientes cantidades y áreas:

- a) Unidad de Manejo 4: 1.000 toneladas.
- b) Unidad de Manejo 5: 18.437 toneladas.
- c) Unidad de Manejo 6: 2.072 toneladas.



ACTA CFP N° 11/2010

d) Unidad de Manejo 7: 5.633 toneladas.

2) Se habilita la captura de hasta 5.000 toneladas de la CMP establecida para la Unidad de Manejo 5, entre el 1° de abril y el 30 de junio de 2010.

El proyecto es aprobado por unanimidad y a continuación se procede a la firma de la Resolución que llevará el Número de Registro CFP 1/2010.

1.2. Nota de WANCHESE ARGENTINA S.A. y GLACIAR PESQUERA S.A. (22/03/2010 ingresada al CFP el 25/03/2010) solicitando modificación en la vigencia de las CMP de las unidades de manejo.

Se recibe la nota de WANCHESE ARGENTINA y GLACIAR PESQUERA informando que se ha realizado una campaña con representantes del INIDEP a bordo de uno de los buques de flota de vieira patagónica en las Unidades de Manejo 5, 6 y 7 y que de inmediato se realizará otra en otro buque de la misma flota en las Unidades de Manejo 8, 9 y 10.

Con respecto a la solicitud de modificación de la vigencia de las CMP de las Unidades de Manejo, el CFP considera que la misma no es viable.

2. VARIADO COSTERO

2.1. Nota de la Cámara Argentina de Armadores de Buques Pesqueros de Altura y de la Unión de Intereses Pesqueros Argentinos (5/04/2010) manifestando su posición respecto de las medidas de manejo de variado costero.

2.2. Nota de la Cámara de la Industria Pesquera Argentina y el Consejo de Empresas Pesqueras Argentinas (5/04/2010) elevando propuesta del plan de manejo y administración del variado costero en la zona de “El Rincón”.

El Representante de la Provincia de Buenos Aires hace entrega al CFP de las notas de referencia.

2.3. Nota de la Coordinación de Gestión de Pesquerías (ingresada 05/04/2010) a la DNCP adjuntando informe sobre operatoria flota de variado costero.

Se toma conocimiento de la nota de referencia y del Informe N° 06/2009: “Operatoria de la flota de 25 a 29 m de eslora sobre el variado costero”, elaborado por la Coordinación de Gestión de Pesquerías con el cálculo del porcentaje de



ACTA CFP N° 11/2010

participación de las capturas de variado costero sobre el total capturado por cada buque, en el período 2006-2009, en el área de distribución establecida en la Resolución CFP N° 27/09, y la participación de cada buque sobre el total de variado costero capturado en cada año.

2.4. Resolución N° 27/09.

En el Acta CFP N° 55/09 se aprobó la Resolución CFP N° 27/09 por la que se establecieron medidas de manejo y administración para ser aplicadas al conjunto denominado "variado costero".

En dicha oportunidad, la Provincia de Buenos Aires solicitó que, teniendo en cuenta la información suministrada por el INIDEP y a los fines de reducir el actual esfuerzo volcado a la pesquería de variado costero, se limitara la actividad pesquera en el Área de Esfuerzo Restringido (AER) establecida en el artículo 9° de la resolución citada, permitiendo el acceso a la pesca en dicha zona, fuera de la época de veda establecida hasta el 31 de marzo de 2010, para aquellos buques menores a 25 metros de eslora total, o excepcionalmente para aquellos buques de altura de entre 25 y 29 metros de eslora total que registraran actividad de pesca de variado costero dentro del AER con un promedio significativo tomando la historia de la actividad entre los años 2006 a 2009.

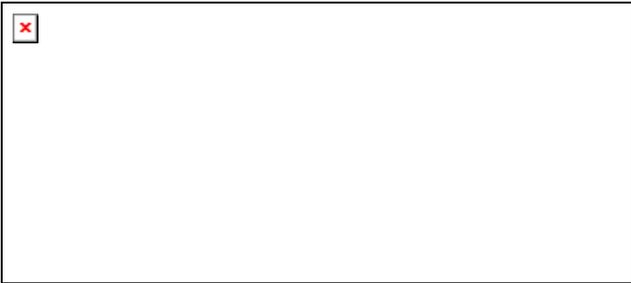
A fin de evaluar la propuesta recibida de la Provincia, el CFP recomendó a la Autoridad de Aplicación que convocara a la Comisión Asesora para el Seguimiento de la Pesquería de Variado Costero. Esta acción se concretó en el mes de enero del corriente año. En la reunión se acordó que las cámaras harían sus propuestas y que se realizaría otra reunión de la Comisión.

Las autoridades pesqueras de la Provincia de Buenos Aires asistieron a varias reuniones invitadas por el sector, a fin de analizar las propuestas. Hasta el momento se ha arribado parcialmente a una definición consensuada.

Dado que el día 31 de marzo pasado venció el plazo de la prohibición establecida en el artículo 14 de la Resolución CFP N° 27/09, resulta imperioso adoptar una decisión sobre las condiciones de acceso al Área de Esfuerzo Restringido (AER) definida en el artículo 9° de la misma resolución.

Se analizan las notas mencionadas en los puntos 1.1. y 1.2. y la propuesta de la Provincia de Buenos Aires, consistente en:

1- Libre acceso a la pesca, fuera de los períodos de veda de las áreas delimitadas en los artículos 5° y 9° de la Resolución CFP N° 27/09, para la flota de hasta 25 m de eslora, tomada ésta según el Certificado de Matrícula expedido por la PNA, con la



ACTA CFP N° 11/2010

condición de contar con permiso de pesca que autorice la captura de variado costero.

2- Libre acceso a la pesca, fuera de los períodos de veda de las áreas delimitadas en los artículos 5° y 9° de la Resolución CFP N° 27/09, para los buques de la flota de más de 25 m y hasta 29 m de eslora, tomada ésta según el Certificado de Matrícula expedido por la PNA, que tengan un promedio de captura de variado costero, entre los años 2006 y 2009, superior o igual al 10% de su captura total y no inferior a 100 toneladas de promedio anual, con la condición de contar con permiso de pesca que autorice la captura de variado costero.

3- Dos viajes de pesca por año, fuera de los períodos de veda de las áreas delimitadas en los artículos 5° y 9° de la Resolución CFP N° 27/09, para los restantes buques de la flota de más de 25 m y hasta 29 m de eslora, tomada ésta según el Certificado de Matrícula expedido por la PNA, con la condición de contar con permiso de pesca que autorice la captura de variado costero.

Asimismo se toma en cuenta el informe recibido en el punto 2.3. de la presente acta.

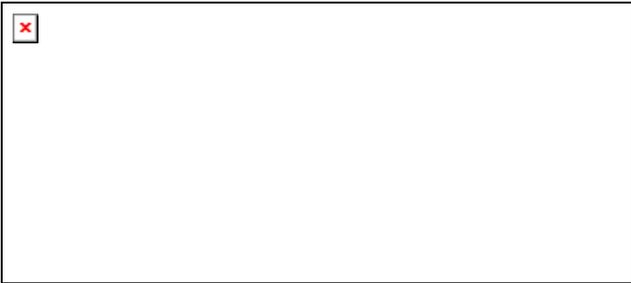
A continuación, a partir del planteo de la Provincia de Buenos Aires (puntos 1 y 2) se da tratamiento a un proyecto de resolución a través del cual se dejan sin efecto los artículos 5° a 9° de la Resolución CFP N° 27/09, se establece un Área de Esfuerzo Restringido (AER) que integra los espacios contemplados en los artículos que se derogan, y se establecen medidas, que incluyen una veda estacional y la restricción de acceso fuera de la época de veda, modificando la propuesta de la Provincia de Buenos Aires en lo que respecta al promedio de captura, que se eleva a 200 toneladas.

El proyecto es aprobado por unanimidad y a continuación se procede a la firma de la Resolución que llevará el Número de Registro CFP 2/2010.

En relación con la propuesta de habilitar hasta dos viajes de pesca anuales en el AER para los buques que no cumplan con la condición del promedio significativo de captura de variado costero entre los años 2006-2009 (punto 3), se decide por unanimidad remitir la misma al INIDEP solicitándole que informe el detalle de la flota que cumpliría con esa condición y el análisis del impacto que la operatoria de esos buques generaría en el AER.

A continuación se instruye a la Secretaría Técnica para que comunique la decisión al Instituto.

3. INACTIVIDAD COMERCIAL



ACTA CFP N° 11/2010

- 3.1. Nota CUDAP S01:0027993/2010: Recurso de reconsideración de ANTONIO BARILLARI S.A.(16/03/2010 ingresada al CFP el 23/03/2010) contra lo dispuesto en el punto 2.2. del Acta CFP N° 7/2010, respecto de la justificación de la inactividad comercial de los b- p NEPTUNO (M.N. 0918) y CORMORAN (M.N.01611). Petición de audiencia.**

Tomado conocimiento de las actuaciones de referencia se instruye a la Secretaría Técnica para se requieran los expedientes correspondientes a la Autoridad de Aplicación para su tratamiento.

En relación con la audiencia solicitada se fija la misma para el día miércoles 14 de abril próximo a las 15:00 horas. A continuación se instruye a la Secretaría Técnica para que comuniqué la decisión al administrado.

4. CUOTIFICACION

- 4.2. Transferencia de CITC - Resolución CFP N° 24/09: Nota CUDAP S01:0028882/2010 de BERTOSA S.A. (15/03/2010 ingresada 29/03/2010) solicitando aprobación de transferencia de CITC de merluza común del b-p DON ROSARIO G (M.N. 02354) al b-p CALIZ (M.N. E/T).**

Se toma conocimiento de la nota de BERTOSA S.A. solicitando aprobación de la transferencia de CITC de merluza común del b-p DON ROSARIO G (M.N. 02354) al b-p CALIZ (M.N. E/T).

Según los datos que surgen de la presentación y lo que informa el representante de la Autoridad de Aplicación, se trata de un caso de reemplazo de buque por siniestro.

En las hipótesis previstas en el artículo 30 de la Ley 24.922, el permiso de pesca y las CITC que hubiera tenido el buque saliente se inscriben, si así correspondiera, a favor del buque reemplazante, como consecuencia del trámite de transferencia allí reglado.

Teniendo en cuenta lo expuesto, se instruye a la Secretaría Técnica para que gire la nota a la Autoridad de Aplicación a los fines que correspondan.

4.3 Reserva Social - Resolución CFP N° 23/09 – Provincia de Santa Cruz:

- 4.2.3. Nota SPyAP N° 64/2010 de la Provincia de Santa Cruz (01/04/2010) solicitando asignación de Reserva Social de merluza común.**

Por la nota de referencia, la Provincia de Santa Cruz, en atención a cuestiones de máximo interés social provincial, de acuerdo al concepto del artículo 4° inciso e) del



ACTA CFP N° 11/2010

Régimen General de Cuotas Individuales Transferibles de Captura (CITC), y lo previsto en el artículo 6° de la Resolución CFP N° 23/09, solicita al CFP la asignación de un volumen de captura de la Reserva Social correspondiente a su jurisdicción.

El volumen de captura requerido es de DOSCIENTAS CINCUENTA (250) toneladas de merluza común (*Merluccius hubbsi*) para el buque pesquero PATAGONIA (M.N. 0284). Dicho volumen se descuenta del porcentaje asignado a la Provincia en el Anexo II de la Resolución CFP N° 23/09, equivalente al 1,72 % de la Captura Máxima Permisible de la especie, establecida para el año 2010 por Resolución N° 28/09.

En atención a lo expuesto, CFP decide por unanimidad asignar al b-p PATAGONIA (M.N. 0284), un volumen de captura de la especie merluza común (*Merluccius hubbsi*) de 250 toneladas, para el año 2010, conforme el máximo interés social determinado por la Provincia de Santa Cruz, del porcentaje asignado a dicha Provincia en el artículo 6° y ANEXO II de la Resolución CFP N° 23/09. Este volumen se adicionará al otorgado al buque en el Acta CFP N° 4/2010.

A continuación se instruye a la Secretaría Técnica para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación a los fines que estime corresponder.

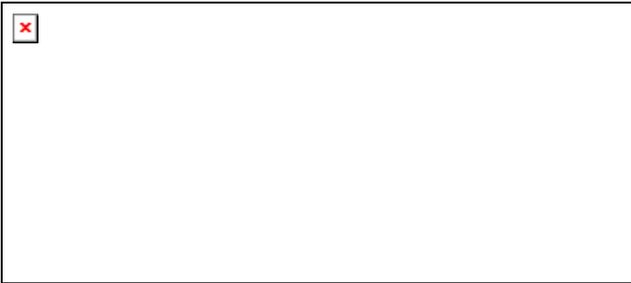
4.2.4. Nota SPyAP N° 65/2010 de la Provincia de Santa Cruz (05/04/2010) referida a la asignación de Reserva Social del buque EL VENCEDOR (M.N. 02619).

El Representante de la Provincia de Santa Cruz solicita que se rectifiquen los datos del buque EL VENCEDOR (M.N. 02619), informados de manera errónea por Nota SPyAP N° 001/2010 de la Provincia de Santa Cruz, de fecha 4/1/2010, en el punto 1.6.1. del Acta CFP N° 1/2010, en virtud de la cual el CFP asignó volúmenes de captura de Reserva Social de merluza común.

Al respecto se deja sentado que en lugar del buque VENCEDOR (M.N. 0216) consignado en el punto 1.6.1. del Acta CFP N° 1/2010, debe leerse buque EL VENCEDOR (M.N. 02619).

A continuación, el Representante de la Provincia de Santa Cruz manifiesta que en el Acta CFP N° 1/2010 se asignaron volúmenes de captura de Reserva Social de merluza común de 200 toneladas a cada uno de los buques NUEVO O'SURRIENTO (M.N. 02583), ANAVE (M.N. 02701) y EL VENCEDOR (M.N. 02619).

Dado que hasta el momento no se ha cumplido con la previsión de captura de los mencionados volúmenes ni con los objetivos sociales de su asignación, la Provincia solicita la sustracción de 150 toneladas a cada buque mencionado.



ACTA CFP N° 11/2010

Al respecto, se decide por unanimidad modificar la decisión adoptada en el punto 1.6.1. del Acta CFP N° 1/2010, quedando la asignación del volumen de captura de la especie merluza común (*Merluccius hubbsi*), para el año 2010, conforme el máximo interés social determinado por la Provincia de Santa Cruz, según el siguiente detalle:

Matrícula	Buque	Asignación de volumen anual de captura
02583	NUEVO O'SURRIENTO	50 t
02619	EL VENCEDOR	50 t
02701	ANAVE	50 t

A continuación se instruye a la Secretaría Técnica para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación a los fines que estime corresponder.

5. CAPTURA INCIDENTAL DE AVES MARINAS

5.1. “Plan de Acción Nacional para Reducir la Interacción de Aves con Pesquerías” elaborado en el marco del Plan de Acción Internacional de FAO.

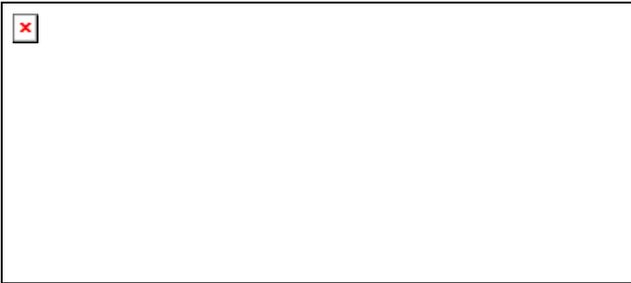
Conforme lo decidido en el punto 6.1. del Acta CFP N° 9/2010, el CFP analiza el documento titulado “Plan de Acción Nacional para Reducir la Interacción de Aves con Pesquerías”.

Luego de considerar diversos aspectos de su contenido, el CFP decide por unanimidad su aprobación e instruye a la Secretaría Técnica para que elabore un proyecto de resolución a los efectos de adoptar dicho plan nacional en su próxima sesión.

6. LANGOSTINO

6.1. Resolución CFP N° 7/02: Exp: S01:0081224/04: Nota SSPyA (05/04/2010) remitiendo presentación del señor Vicente Jorge DI IORIO, armador del b-p “TENIENTE CORONEL ROMEO ARALDE” (M.N. 01532) con solicitud de restitución del permiso de pesca de langostino.

En fecha 05/04/2010 la SSPyA remitió las actuaciones de referencia, elevando a consideración del CFP la presentación del Sr. Vicente Jorge Di Iorio de fecha 26/08/09, solicitando la restitución del permiso de pesca de langostino del buque TENIENTE CORONEL ROMEO ARALDE (M.N. 01532) en el marco de la Resolución CFP N° 7/02.



ACTA CFP N° 11/2010

Según surge del informe de la SSPyA (fs 203/204) el mencionado buque contó con permiso de pesca irrestricto hasta el día 20/11/1988, fecha de vencimiento del permiso de pesca provisorio otorgado por 60 días el 27/09/1988. Posteriormente, encontrándose vencido el permiso de pesca al momento de la solicitud de renovación, se excluyó de dicha autorización la captura de la especie langostino, conforme lo dispuesto por la Resolución SAGyP N° 396/86, prorrogada por Disposición SSPyA N° 193/87.

Conforme lo dispuesto por la Resolución CFP N° 2/04, por la que se deja sin efecto el artículo 1° de la Resolución CFP N° 7/02 (autorización para captura de langostino a buques alcanzados por la Resolución SAGyP 396/86, bajo condiciones Resolución SAGyP 1113/88), la DNCP rechazó la presentación por extemporánea.

El 19/10/09 el interesado solicitó se reconsiderara su petición, argumentando ser el único excluido de la flota para langostino, por haber incurrido en omisión formal al entender que la Resolución CFP N° 7/02 era general y no requería un trámite personal.

Analizada la presentación, se decide por unanimidad rechazar el pedido de reconsideración, en tanto la solicitud original del Sr. Vicente Jorge Di Iorio (presentada el 26/08/09) de restitución de la especie langostino al buque TENIENTE CORONEL ROMEO ARALDE (M.N. 01532) en el marco de la Resolución CFP N° 7/02, había sido extemporánea.

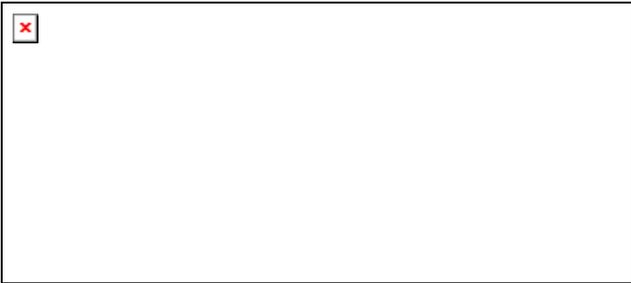
A continuación se instruye a la Secretaría Técnica para que devuelva las actuaciones a la Autoridad de Aplicación comunicando la decisión adoptada.

7. CALAMAR

7.1. Nota de CAIPA, CEPA y Cámara de Armadores de Buques Pesqueros de Altura (07/04/2010) referida a la pesca de calamar al norte del 44° S.

Se recibe la nota presentada por la Cámara de la Industria Pesquera Argentina (CAIPA), el Consejo de Empresas Pesqueras Argentinas (CEPA) y la Cámara de Armadores de Buques Pesqueros de Altura, en la que se solicita *“la apertura anticipada para la pesca de calamar al norte del paralelo 44°S en virtud del estado de recurso y en consonancia con la decisión adoptada por la CTMFM en su resolución N° 02/2010.”*

Asimismo se recibe información sobre los resultados preliminares del seguimiento de la pesquería de calamar 2010, disponible en el INIDEP, correspondiente al período 01/01/10 al 07/04/10.



ACTA CFP N° 11/2010

Analizada la misma se decide por unanimidad autorizar el inicio de las operaciones de pesca de calamar, al norte del paralelo 44° S, a partir de la hora 0:00 del día 15/04/2010.

A continuación se instruye a la Secretaría Técnica para que comunique la decisión a la Autoridad de Aplicación.

8. PROYECTO PESQUERO

8.1. Exp. S01:0102770/2010: Nota DNCP (05/04/2010) elevando petición de FISHING WORLD S.A. y KALEU KALEU S.A. de reformulación de los proyectos pesqueros de los b-p SANTIAGO I (M.N. 02280) y SCOMBRUS (M.N. 0509).

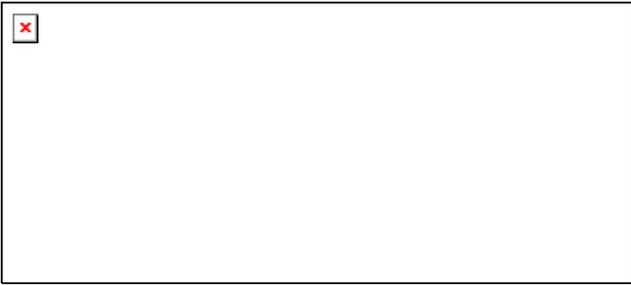
FISHING WORLD S.A. y KALEU KALEU S.A. solicitan la reformulación de los proyectos de pesca de los buques de referencia, a fin de dotar de aptitud para la captura de langostino al primero de los buques en lugar del segundo. Para ello solicita un cambio recíproco en las especies y cantidades autorizadas.

Según informa la Autoridad de Aplicación, ambos buques cuentan con permiso de pesca vigente. Asimismo, se expresa que el buque SANTIAGO I (M.N. 02280) se encuentra autorizado para la captura de todas las especies, con exclusión de langostino, hasta 2.300 toneladas y para la captura de calamar hasta 1.100 toneladas. Por su parte, se informa que el buque SCOMBRUS (M.N. 0509) está autorizado para la captura de todas las especies.

La Autoridad de Aplicación, luego de analizar la solicitud, propone acceder a la misma, sujetándola a las siguientes condiciones: para el buque SANTIAGO I (M.N. 02280) la autorización de captura exclusiva para la pesquería de langostino, con un cupo o tope máximo anual de captura de 627,3 toneladas, equivalente al promedio de los tres mejores años de captura de dicha especie, y para el buque SCOMBRUS (M.N. 0509) la autorización de captura para todas las especies, con exclusión de langostino, hasta 2300 toneladas anuales.

Teniendo en cuenta el informe y el análisis efectuados por la Autoridad de Aplicación, se decide por unanimidad aprobar la reformulación de los proyectos pesqueros de los buques SANTIAGO I (M.N. 02280) y SCOMBRUS (M.N. 0509), en los siguientes términos y condiciones:

- a. Extinguir las autorizaciones de captura actualmente vigentes para ambos buques.
- b. Autorizar la captura de hasta SEISCIENTAS VEINTISIETE CON TRES toneladas (627,3 t) de langostino para el buque SANTIAGO I (M.N. 02280).



ACTA CFP N° 11/2010

- c. Autorizar la captura de hasta DOS MIL TRESCIENTAS TONELADAS (2300 t) de todas las especies no cuotificadas, con exclusión de langostino, para el buque SCOMBRUS (M.N. 0509).
- d. Las administradas deberán prestar expresamente su conformidad con la presente decisión.

A continuación se instruye a la Secretaría Técnica para que devuelva las actuaciones comunicando la decisión adoptada a la Autoridad de Aplicación.

9. TEMAS VARIOS

9.1. Oficio de la Fiscalía Federal de Primera Instancia N° 1 de Mar del Plata solicitando informe sobre permisos de pesca de buques.

Tomado conocimiento del oficio, se decide por unanimidad responder que la información solicitada sobre permisos de pesca, titularidad y vigencia es una información que se encuentra en el Registro de la Pesca, que depende de la Autoridad de Aplicación de la Ley 24.922, de conformidad con el artículo 41 de dicha ley, motivo por el cual el requerimiento debe ser dirigido a dicha autoridad.

Se procede a la firma de la Nota CFP N° 249/10.

9.2. Copia de la Nota de la Unión de Intereses Pesqueros Argentinos (9/03/2010) a la Delegación Argentina en la CTMFM referida a la actividad con red de media agua o cerco en la zona de veda establecida por Resolución ZCP N° 10/09.

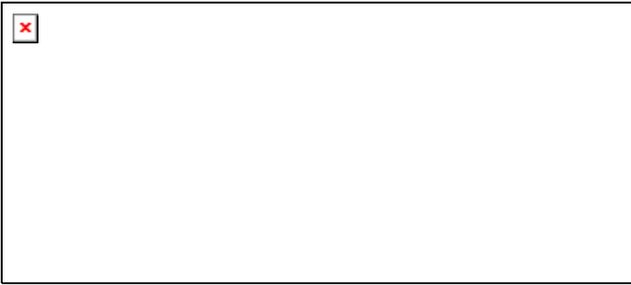
El Representante de la Provincia de Buenos Aires hace entrega de la nota de referencia a los demás Consejeros.

9.4. Nota de SERVICIOS PORTUARIOS ROSALEÑO S.A. (5/04/2010) solicitando audiencia.

Se toma conocimiento de la nota de referencia en la que se solicita una audiencia en relación con la decisión adoptada en el Acta CFP N° 5/2010.

Al respecto se decide por unanimidad conceder la misma al Sr. Carlos Adrián Sacomani para el día miércoles 14 de abril de 2010 a las 16:00 horas.

Siendo las 18:30 horas se da por finalizada la sesión y se acuerda realizar la próxima reunión del CFP los días miércoles 14 y jueves 15 de abril de 2010 en la sede del CFP a partir de las 14:00 horas.



ACTA CFP N° 11/2010

Se adjunta a la presente la versión taquigráfica de la sesión como Anexo I.